



Informe Financiero sobre el Proyecto de Ley que autoriza traspasar recursos provenientes de la aplicación de la Ley Reservada del Cobre al Tesoro Público, permitiendo una capitalización extraordinaria a la Corporación Nacional del Cobre de Chile, modificando otras normas que indica.

Mensaje 320-364

I. Antecedentes

La ley N° 13.196, Reservada del Cobre, impone a la Corporación Chilena del Cobre, CODELCO, la obligación de enterar un aporte que asciende al 10% de cada una de sus ventas de cobre y subproductos al exterior a la Defensa Nacional. A causa de la caída en el precio del metal rojo, CODELCO no ha podido generar excedentes suficientes para financiar las obligaciones dispuestas por la ley antes mencionada, razón por la cual se ha visto obligada endeudarse más allá de lo esperado, de modo de financiar tanto los aportes exigidos por la Ley Reservada del Cobre, como también sus planes de inversión.

En referencia a lo anterior, el presente proyecto de ley autoriza a:

- i) Integrar a Ingresos Generales de la Nación un monto equivalente a los recursos transferidos por CODELCO y acumulados por aplicación de la ley N° 13.196, durante los años 2016 y 2017, respectivamente, bajo las condiciones que se disponen; y
- ii) Efectuar aportes extraordinarios de capital, hasta por US\$950 millones, a CODELCO, los que se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público, también en las condiciones que se señalan.

Al mismo tiempo, el proyecto de ley posibilita que las transferencias a las que obliga la ley N° 13.196 se realicen una vez al año, desde el primero de enero del año 2018, y además, extiende la vigencia a la que alude el artículo 1° de la ley N° 20.790, que Establece un Aporte de Capital Extraordinario para la Corporación Nacional del Cobre y la Autoriza a contraer endeudamiento, por un año.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

Respecto de los ingresos, el artículo 1 del proyecto de ley permitirá que recursos ya reconocidos en ingresos extrapresupuestarios del Estado de Operaciones de años anteriores como traspasos de la Ley Reservada del Cobre, se transfieran al Tesoro Público, incrementando entonces los activos financieros disponibles. Desde esta perspectiva, no se incrementan los ingresos fiscales.

Respecto de los aportes extraordinarios de capital a CODELCO consignados en el artículo 2 del proyecto de ley, sólo puede anticiparse que, dadas las proyecciones con



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 602/ZZ,
IF N° 145 - 19/12/2016

las que se cuenta para el año 2016, se realizará un aporte con cargo a este año de hasta el límite que dispone el artículo 1 del proyecto de ley, es decir, US\$ 475 millones de dólares de Estados Unidos de América.

Para el año 2017 no se cuenta con una estimación de aporte extraordinario a CODELCO, tanto por cuanto no se conoce el monto estimado de traspasos a las cuentas de la Ley Reservada del Cobre durante ese año, ni el monto esperado de excedentes, teniendo en consideración que ambos valores dependen de la evolución del precio del cobre durante dicho año. Con todo, es menester recordar que los aportes extraordinarios a CODELCO no constituyen gasto público, toda vez que representan transacciones de activos financieros.

Finalmente, cabe señalar que los artículos 3 y 4 del presente proyecto de ley no tienen impacto fiscal.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirector de Presupuestos

Visación Subdirector Racionalización y Función Pública

Visación Jefe División Finanzas Públicas

JPG

